

bre de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución N° 5446, del Congreso Nacional que autoriza la erección de un busto de Su Excelencia el Generalísimo Dr. Rafael L. Trujillo Molina, en los Jardines de la Sec. de E. de Obras Públicas y Comunicaciones.

G. O. N° 8528, del 7 de Diciembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 5446

VISTA la solicitud que por medio de la Secretaría de Estado de Educación y Bellas Artes, ha dirigido al Congreso Nacional la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones para que se le autorice a erigir un busto de su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva, en los jardines de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones.

VISTA la ley sobre erección de estatuas y monumentos públicos N° 638 del 23 de junio del 1944, publicada en la Gaceta Oficial N° 6102 del 28 de junio del 1944, modificada por la Ley N° 1687 del 16 de abril de 1948, publicada en la Gaceta Oficial N° 6783 del 28 de abril del 1948,

R E S U E L V E :

ARTICULO UNICO: Autorizar a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, a erigir un busto de su Excelencia el Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva en los jardines de dicha Secretaría de Estado..

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta; años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

José Ramón Rodríguez
Presidente

Opinio Alvarez Mainardi
Secretario
Federico Fiallo
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31 de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera
.Presidente

Manuel Joaquin Castillo C.
Secretario
Julio A. Cambier
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 2º, de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, años 117º de la Independencia, 98º de la Restauración y 31º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Ley Nº 5447, que deroga la Ley Nº 1597, del 6 de diciembre de 1947, y sus modificaciones, sobre derecho de tránsito por los puentes del Estado, y establece a la vez una tasa mensual de circulación de vehículos por los puentes y badenes del Estado, autopistas, carreteras, calles y caminos públicos.

G. O. Nº 8529, del 10 de Diciembre de 1960.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 5447

Art. 1.—El cobro del derecho de tránsito establecido por la Ley sobre Derecho de Tránsito por los Puentes del Estado Nº 1597, de fecha 6 de diciembre de 1947, y sus modificaciones, queda suprimido a partir del día 1ro. de enero de 1961, y, en su lugar, se establece una tasa mensual de circulación por los puentes y badenes del Estado, autopistas, ca-